



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, Y EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO DELIBERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA COPARMEX COAHUILA SURESTE, CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO SANDOVAL GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COPARMEX”; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE “EL PODER LEGISLATIVO”:**
 - I.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
 - I.2. Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
 - I.3. Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Diputado Jaime Bueno Zertuche, tiene la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
 - I.4. Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente



de la Junta de Gobierno, el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

- I.5. Que para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25000.

II. DE “LA COPARMEX”:

- II.1. Que de acuerdo con los estatutos vigentes del Centro Empresarial Coahuila Sureste, es una asociación profesional de empresarios de la región conurbada de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, así como lugares circunvecinos con personalidad jurídica, propia y constituida en forma de sindicato; de acuerdo con el artículo 123 constitucional, fracción XVI del apartado “A” y 356, 357, 391; fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Registrada el 15 de abril de 1936 según acta registrada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Que es una organización empresarial filial de la Confederación Patronal de la República Mexicana, (COPARMEX).
- II.2. Que la representación legal del Centro Empresarial Coahuila Sureste recae en el Presidente del Consejo Directivo del organismo, según lo dispone en los artículos 14, fracción I y V, de los estatutos vigentes. Que de conformidad con las disposiciones citadas el Ing. Ricardo Sandoval Garza se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación del Centro Empresarial Coahuila Sureste.
- II.3. Que para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado las instalaciones de la COPARMEX, sito en Avenida Universidad 514, Colonia Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25260.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional es establecer una estrecha coordinación entre “LAS PARTES”, para la atención oportuna de las propuestas de la sociedad civil organizada, así como del trabajo conjunto de las instituciones involucradas para lograr proyectos con un fin común, como el fortalecimiento del Estado de Derecho; la reconstrucción del tejido social a través de la ley, que conlleve a mejores índices de competitividad, productividad y crecimiento económico en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la participación activa de la ciudadanía, garantizando un gobierno abierto y transparente, que combata eficientemente la corrupción y estableciendo un ambiente de paz social para la grandeza de nuestro Estado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, “LAS PARTES”, en la medida de sus posibilidades y dentro de su ámbito de competencia, se comprometen a:

1. Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de establecer una agenda común de temas de interés de “LAS PARTES”.
2. Designar enlaces para el seguimiento de dichos temas, consolidando un mecanismo que pueda generar certidumbre y legalidad a los mismos
3. Asistir a través de los enlaces designados, a las reuniones de seguimiento de temas que se fijen en una agenda conjunta con “LA COPARMEX”, hasta su debido cumplimiento.
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, así como el personal que designen para el cumplimiento de este acuerdo guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y



acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, las contrapartes podrán ser consideradas como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el término del Periodo Constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte con al menos treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

OCTAVA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones o adiciones, serán formalizadas por escrito y mediante el convenio modificatorio o addendum que para tal efecto suscriban.

NOVENA. - BUENA FE. El presente instrumento se celebra de buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” la resolverán de común acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

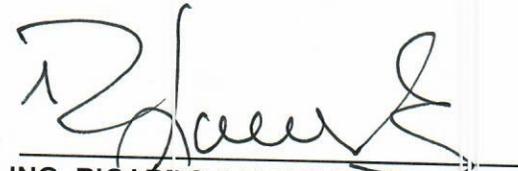
POR “EL PODER LEGISLATIVO”

POR “LA COPARMEX”

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO**

**EL PRESIDENTE DEL CENTRO
EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE, S.P.**


DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS
MONTEMAYOR

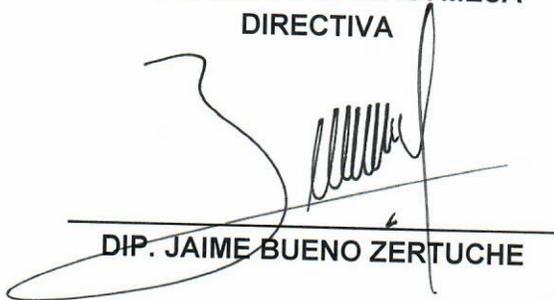

ING. RICARDO SANDOVAL GARZA

POR “EL PODER LEGISLATIVO”

“TESTIGO DE HONOR”

**EL PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**


DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE


ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COPARMEX COAHUILA SURESTE, CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P., EN FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).